

CUDAP: EXP-UNC: 0005878/2017

**VISTO**

El expediente CUDAP: EXP-UNC: 0005878/2017 donde se eleva el Proyecto de Régimen de Enseñanza y Cursado para la Licenciatura en Comunicación Social de esta Facultad.

**Y CONSIDERANDO**

Que las observaciones realizadas por el Dr. Sigifredo de la Dirección de Asuntos Jurídicas de la Universidad a fojas 53 a la 55 fueron contempladas y resueltas en las reuniones de comisiones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:

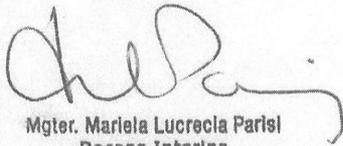
Art. 1: Aprobar el Régimen de Enseñanza y cursado para la carrera de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2: Protocolícese, comuníquese a Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles. Cumplimentado elévese al Honorable Consejo superior para su conocimiento. Finalizado archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJERO DIRECTIVO A LOS 11 DIAS  
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°:

 001

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

## REGIMEN DE ENSEÑANZA Y CURSADO PARA LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNC

### CAPÍTULO I –INGRESO A LA CARRERA

**ARTÍCULO 1:** Para ingresar a la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación como alumno se deberán cumplir con las condiciones de ingreso y reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

En el caso de aquellos alumnos que adeuden materias del nivel medio o se encuentren tramitando la documentación necesaria por haber finalizado la enseñanza media en el extranjero, podrán inscribirse a la carrera como alumnos “condicionales” respetando los períodos establecidos por la reglamentación vigente de la UNC (OHCS 02/2005 – RHCS 235/2006)

**ARTÍCULO 2:** Las fechas de inscripción solo serán las establecidas por el Calendario Académico del año en curso, pudiendo ser prorrogadas solo bajo Resolución de la Autoridad máxima de la Facultad.

### CAPÍTULO II – DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y DEL PERIODO DE LAS CLASES

**ARTÍCULO 3:** El Calendario Académico será aprobado anualmente por el Consejo Directivo de la FCC de conformidad a lo que establezca el Honorable Consejo Superior.

**ARTÍCULO 4:** Durante el año lectivo, el dictado de clases no podrá ser inferior a catorce (14) semanas de cursado para las asignaturas y seminarios cuatrimestrales, y de veintiocho (28) semanas para las asignaturas y seminarios anuales, siempre de conformidad a lo que establezca el Honorable Consejo superior.

**ARTÍCULO 5:** Las clases del primer cuatrimestre deberán comenzar en la primera quincena de marzo y finalizar en la primera quincena de junio, a excepción de las asignaturas de Primer año que tendrán un régimen específico. Las clases del segundo cuatrimestre deberán comenzar en la primera quincena de agosto y finalizar en la

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

primera quincena de noviembre, todo ello en consonancia con lo que establezca el Honorable Consejo Superior.

### **CAPÍTULO III – DE LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 6:** Para ser alumno activo de la Licenciatura en Comunicación Social, el alumno deberá estar matriculado en el Sistema de gestión de alumnos durante el año en curso. La misma deberá ser tramitada aún cuando el alumno no curse materias durante ese año académico, a fin de estar habilitado para rendir exámenes finales, el Seminario de Trabajo Final y acceder a los beneficios que les otorga su condición de alumno universitario.

**ARTÍCULO 7:** La inscripción a cursar y rendir exámenes finales por intermedio del Sistema de gestión de alumnos vigente es de carácter obligatorio y según las fechas establecidas por el Calendario Académico del año en curso.

**ARTÍCULO 8:** Para inscribirse al cursado de una asignatura hasta el cuarto año inclusive, no será necesario tener regularizadas las asignaturas correlativas obligatorias.

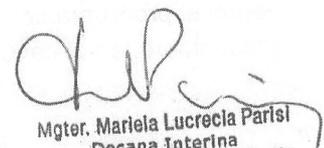
**ARTÍCULO 9:** Para inscribirse y rendir el examen final de una asignatura, es necesario tener aprobada su o sus correlativas obligatorias.

### **CAPITULO IV: DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 10:** Presentación de los programas. Los cursos se ajustarán a los programas elaborados por el responsable de la cátedra –de acuerdo con los contenidos mínimos y los lineamientos generales estipulados por el Plan de Estudios vigente- quien deberá presentarlo a la Secretaría Académica en el período que la misma establezca.

**ARTÍCULO 11:** Los programas se ajustarán a las siguientes pautas de elaboración:

- a) Nombre de la cátedra.
- b) Año en el que se ubica en el Plan de Estudios vigente.
- c) Cuatrimestre al cual pertenece la asignatura:

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

- d) Ciclo al que pertenece la asignatura (Ciclos Introductorio/Básico/ Superior. Orientación/es)
- e) Equipo de Cátedra
- f) Objetivos de aprendizaje
- g) Unidades y contenidos
- h) Bibliografía básica y complementaria por cada unidad
- i) Condición académica de los alumnos
- j) Modalidad de evaluación (prácticos, parciales, examen final)
- k) Criterios de evaluación
- l) Modalidad pedagógica
- m) Cronograma tentativo

ARTÍCULO 12: Con carácter previo a la elaboración definitiva de los programas y aún durante el desarrollo de los mismos, la Secretaría Académica preverá espacios de articulación y coordinación entre las cátedras, con el propósito de no superponer el dictado de temas, de no reiterar innecesariamente bibliografías y procurar acuerdos tendientes a la integración de contenidos y a la profundización de aspectos específicos de cada área o asignatura.

ARTÍCULO 13: El docente responsable de cada cátedra deberá elevar el programa de la asignatura a la Secretaría Académica, la que deberá considerarlo, atendiendo a la grilla de formulación de los programas que establece el artículo 12 y los contenidos mínimos del Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 14: Los programas deberán ser publicados en la página web de esta Facultad, previa toma de conocimiento por parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad..

ARTÍCULO 15: Los programas se actualizarán cada dos años. El docente responsable que decida mantener en vigencia el programa del año anterior, deberá comunicarlo a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 16. A los efectos de los exámenes el estudiante deberá rendir examen según el programa con el que ha cursado la asignatura o con el vigente al momento de presentarse, en el caso que revista la condición de libre.

## CAPÍTULO V – DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO Y DE LA MODALIDAD DE CURSADO

  
**Mgter. Mariela Lucrécia Parisi**  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

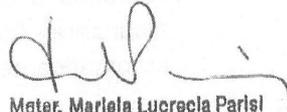
001 JUN 2018

ARTÍCULO 17: A partir de la aplicación de la presente Reglamentación, se reconocerá como condición de alumnos para la totalidad de las asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social las siguientes categorías:

- A) Alumno Regular
- B) Alumno Promocional
- C) Alumno Libre
- D) Alumno Vocacional

A) Régimen categoría **ALUMNO REGULAR**: Para obtener la regularidad académica en una asignatura, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscripto a través del Sistema de gestión de alumnos en el cursado de la asignatura correspondiente.
2. Haber asistido a clases prácticas (según la modalidad de la Asignatura, Taller o Seminario) en una proporción no inferior al 70%.
3. Aprobar el 80% de los trabajos prácticos con cuatro (4) puntos como mínimo.
4. Aprobar los exámenes parciales establecidos por la cátedra, ya sea en la instancia original o recuperatorio. El mínimo de evaluaciones parciales para las asignaturas cuatrimestrales será de una (1) y para las anuales de dos (2), sin tomar en cuenta los exámenes recuperatorios. Las cátedras otorgarán al menos una recuperación y en caso de cuatro (4) o más evaluaciones, se otorgarán dos (2) recuperaciones como mínimo.
5. Las calificaciones de evaluaciones parciales y trabajos prácticos serán consideradas separadamente y no serán promediadas a los fines de la aprobación de la condición de alumno REGULAR.
6. Podrán rendir el examen recuperatorio aquellos alumnos que no hayan aprobado el parcial correspondiente ya sea por reprobación o ausencia.

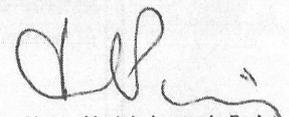
  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

001  
1 JUN 2018

7. La modalidad de los exámenes parciales será escrito u oral, según el criterio de la cátedra.
8. La regularidad tendrá validez por el término de tres (3) años más un turno, a partir de la fecha fehaciente en la que el alumno accede a esa condición.
9. Una vez finalizado el cursado, las diferentes cátedras tendrán la obligación de establecer un día y horario para la firma de condiciones en la libreta de Trabajo prácticos de los alumnos. Para esta instancia, no será obligatoria la presencia del estudiante y podrá realizarla por intermedio de un tercero.

B) Régimen categoría **ALUMNO PROMOCIONAL**: Para obtener la promoción académica de una asignatura, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

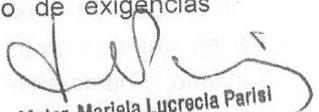
1. Estar inscripto a través del Sistema de gestión de alumnos vigente en el cursado de la asignatura correspondiente.
2. Haber asistido a clases prácticas, teóricas – prácticas (según la modalidad de la Asignatura, Taller o Seminario) en una proporción no inferior al 80%.
3. Aprobar el 80% de los Trabajos Prácticos con una calificación no menor a seis (6) y un promedio mínimo de siete (7) entre todas las calificaciones.
4. Aprobar la totalidad de los exámenes parciales con calificación no menor a seis (6) y un promedio mínimo de siete (7) entre todos los parciales.
5. Para aprobar una asignatura bajo la figura de alumno Promocional, la cátedra podrá optar por la promoción directa o, si así lo creyera conveniente, podrá determinar una instancia integradora, pudiendo contemplar tanto la realización de un coloquio oral, un trabajo escrito y/o una producción que integre distintas instancias realizadas a lo largo del período de duración de la asignatura.
6. El alumno podrá presentarse a esta instancia integradora hasta en dos llamados a examen, de manera consecutiva o no. Si figurase ausente o no alcanzare los siete (7) puntos en ambas instancias integradoras, automáticamente pierde la condición.

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

7. La duración de la Promoción de las asignaturas será de un (1) año de exámenes consecutivos con sus correspondientes llamados, a partir de la obtención de dicha condición.
8. La condición de alumno promocional solo existirá en aquellas asignaturas en donde la cátedra establezca bajo criterios pedagógicos que es posible su implementación.

C) Régimen Categoría **ALUMNO LIBRE**:

1. El alumno que no cumpla con los requisitos y condiciones señaladas para conservar su calidad de alumno regular o promocional y además se encuentre re inscripto en el año académico respectivo, tendrá la categoría de alumno LIBRE
2. El alumno libre podrá presentarse a rendir como libre en todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios vigentes.
3. El alumno que mientras esté cursando una asignatura se presente a rendir examen en la misma materia, lo hará en condición de Libre y no perderá por ello la validez de lo actuado hasta el momento en el cursado.
4. El examen del alumno libre será práctico y teórico. Primero rendirá un examen escrito, con carácter eliminatorio, sobre la temática y modalidad de la totalidad del programa vigente de la asignatura. Para acceder al examen teórico u oral, el alumno deberá obtener cuatro (4) puntos como mínimo en el examen escrito o práctico.
5. El examen teórico, versará sobre la totalidad de las unidades temáticas del programa vigente, pudiendo el alumno iniciar el examen con un tema a su elección si la cátedra así lo determinara. Se considerará aprobada esa instancia con un mínimo de cuatro (4) puntos. La nota final será el resultado del promedio de la calificación obtenida en el examen teórico y práctico.
6. De acuerdo con las características de las asignaturas, los docentes podrán establecer requisitos previos a la presentación de los alumnos libres al examen. Tales requisitos no pueden significar un exceso de exigencias

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

superiores a los fijados para los alumnos regulares. Debe estar tipificado en el programa de la asignatura.

#### D) Régimen Categoría **ALUMNO VOCACIONAL**

1. Son alumnos **VOCACIONALES** aquellos que cumplan con lo establecido por la Ordenanza 17/2008 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, y así lo soliciten.
2. El periodo para solicitar la incorporación como Alumno Vocacional será el establecido por el Calendario Académico del año vigente.
3. Una vez cursadas y aprobada/s las asignaturas como alumno vocacional, se emitirá Certificación que acredite la aprobación y calificación obtenida.

#### ARTÍCULO 18: De las evaluaciones parciales

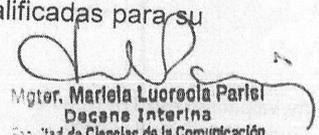
La toma de exámenes parciales, u otro tipo de instancia evaluativa parcial, deberá ser llevada a cabo siempre dentro de los periodos de clases estipulados por el Calendario Académico vigente.

ARTÍCULO 19: Las evaluaciones parciales de un mismo año o nivel no podrán superponerse entre sí. Las evaluaciones parciales de las asignaturas de un mismo año o nivel podrán realizarse con 48 horas de diferencia entre sí, a fin de garantizar el mejor rendimiento de los estudiantes en estas instancias.

ARTÍCULO 20: Los seminarios optativos y opcionales, Y los seminarios curriculares podrán proponer distintas modalidades de evaluaciones parciales, según las características de los mismos. De hacer esta opción pedagógica, el responsable de cátedra deberá fundamentarlo en el programa.

ARTÍCULO 21: Las calificaciones de los exámenes parciales deberán darse a conocer a los alumnos en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la toma del mismo, y hasta siete (7) días previos al parcial siguiente o recuperatorio.

ARTÍCULO 22: Los docentes responsables de las diferentes cátedras deberán permitir el acceso de los alumnos a las evaluaciones parciales corregidas y calificadas para su

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parici  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

revisión, durante un período no mayor a siete (7) días corridos a partir de la publicación del resultado de las mismas.

**ARTÍCULO 23: De las inasistencia de los alumnos.** Las inasistencias en el cursado de materias únicamente se registrarán de acuerdo a lo establecido por las OHCS 12/2010 y 06/2007.

**ARTÍCULO 24:** Bajo ningún aspecto estos alumnos quedarán eximidos de las actividades obligatorias que forman parte del dictado de la asignatura, incluyendo exámenes parciales, entrega de trabajos prácticos, etc.

**ARTÍCULO 25: De la inasistencia de los docentes.** El horario de iniciación de clases tendrá una tolerancia máxima de 20 minutos, vencido el cual – ante la ausencia de docente responsable – los alumnos podrán retirarse sin ningún tipo de perjuicio.

**ARTÍCULO 26: De los horarios de consulta.** Las cátedras deberán establecer y garantizar horarios de consulta semanales durante todo el ciclo lectivo, incluidas las semanas de exámenes finales y las semanas previas a estas. Los horarios de consulta podrán ser individuales por cada docente integrante de la cátedra, o en su defecto, un horario único por cátedra siempre y cuando se proporcione un contacto semanal con los alumnos por fuera del día de cursado.

#### **CAPÍTULO VI- DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO**

**ARTÍCULO 27: De los requisitos para acceder a la categoría de Estudiantes Trabajadores y/o con personas a cargo.**

Los estudiantes que se encuentren contemplados en alguna de las causales previstas en esta categoría (artículo 29 de este Régimen) y adhieran a los beneficios que ésta asegura, deberán disponer de una Constancia Única de Estudiante Trabajador y/o con Persona a cargo (CUETPA) expedido por la Secretaría Académica.

**ARTÍCULO 28: Del período de inscripciones**

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

11 JUN 2018

1. En cada etapa de apertura de inscripciones a las asignaturas cuatrimestrales y anuales el alumno estará en condiciones de acogerse al presente régimen.
2. La Facultad de Ciencias de la Comunicación publicará esta información por los medios de comunicación institucionales garantizando su difusión en tiempo y forma. A su vez, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles asesorará a las y los estudiantes sobre los requisitos y procedimientos.
3. Inscripción mediante sistema de gestión de alumnos de la FCC.

**ARTÍCULO 29:** Para acceder al régimen de Estudiante Trabajador y/o con Persona a cargo, el estudiante deberá presentar por ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI
- Constancia de alumno regular emitido por sistema guaraní.
- Los y las estudiantes que trabajan en relación de dependencia deberán presentar el certificado laboral en el cual consten sus horarios, emitido por la empresa/organización/ente contratante.
- Los y las estudiantes que trabajen de forma independiente deberán presentar el Alta o Inscripción ante el AFIP y declaración de horarios.
- Los y las estudiantes que trabajen en relación laboral informal deberán informar a la SAE horarios y lugares laborales. La SAE corroborará la información suministrada y avalará la declaración de horarios.
- Los y las estudiantes con Personasa cargo doberán presentar: fotocopia de partida de nacimiento de hijos/hijas, certificado médico que exprese el impedimento en el que funda la expresión por la situación declarada.

**ARTÍCULO 30:** La Secretaría Académica emitirá un listado de estudiantes inscriptos en esta categoría y corroborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE). Dicho listado será informado a los docentes de cada asignatura al inicio de cada período lectivo (cuatrimestral o anual) así como las modificaciones que pudieren surgir durante el transcurso del ciclo. La Secretaría Académica y la SAE llevarán un registro de cada estudiante beneficiario, de las solicitudes aprobadas y denegadas y/o aquellos casos que se dieron de baja.

**ARTÍCULO 31:** Los y las estudiantes deberán presentar la Constancia Única de Estudiante Trabajador y/o con Persona a cargo (CUETPA) expedido por la Secretaría Académica a requerimiento de los docentes.

  
Mgter. Mariela Lucrécia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

### ARTÍCULO 32: De los derechos en el cursado

Los y las estudiantes que accedan al régimen de Estudiante Trabajador y/o con Persona a cargo podrán:

1. Elegir el turno y/o comisión de la cursada, por lo tanto, no podrá negarse su inscripción por la existencia de cupos máximos en las comisiones.
2. Podrán realizar cambios de horarios en caso de modificaciones de los horarios laborales. Ante estas situaciones, los y las estudiantes están obligados a informar a la SAE dichas modificaciones.

### ARTÍCULO 33: De los derechos en exámenes finales

Con respecto a las instancias de evaluaciones: Los profesores de las distintas asignaturas deben contemplar en sus respectivos programas el reconocimiento de la vigencia de la categoría de Estudiante Trabajador y/o con Personas a cargo y tener en cuenta los siguientes aspectos para las diferentes instancias de evaluaciones prácticas, parciales y finales:

1. Podrán realizar trabajos prácticos individuales.
2. Solicitar al docente una fecha alternativa de examen parcial a la establecida y publicada en el cronograma de la asignatura. Esta instancia podrá coincidir con las fechas establecidas como recuperatorios de parciales pero no será considerada en tal condición. En caso que el examen sea reprobado podrá recuperar en fecha alternativa.
3. Tendrán una tolerancia de hasta cuarenta (40) minutos para incorporarse a las clases teóricas, prácticas y teórico-prácticas que requieran asistencia obligatoria, así como en instancia de exámenes parciales y/o finales.
4. Con respecto a las inasistencias durante el cursado, si el alumno tuviere un porcentaje mayor al 30% de las mismas, los docentes acordarán con las y los estudiantes modalidades de actividades presenciales y/o virtuales que permitan compatibilizar con las actividades de asistencia regular. De esta manera, se espera fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos acogidos a este Régimen. Se exceptúan de esta condición aquellas actividades tales como prácticas de aprendizaje, prácticas pre profesionales y pasantías.

ARTÍCULO 34: Se establecerá un mecanismo de seguimiento y acompañamiento pedagógico por parte de la Secretaría Académica de los alumnos acogidos al Régimen de Estudiante Trabajador y/o con Persona a cargo. La información que se requerirá para tal fin será: un informe de datos y observaciones sobre distintos aspectos del proceso de implementación y desarrollo del Régimen por parte de la SAE. Información específica que se incluya en el informe docente anual. Este mecanismo permitirá

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

11 JUN 2018

introducir modificaciones al propio Régimen surgidas de la evaluación continua y fundamentada así como mejorar las condiciones del cursado y aprobación de las y los estudiantes acogidos por este Régimen.

#### ARTÍCULO 35: **Sobre el cese del beneficio**

La CUETPA tiene validez por un ciclo lectivo completo. Se perderán los beneficios por:

1. Vencimiento de la CUETPA sin su correspondiente renovación.
2. Cese de la situación que dio origen al ingreso de las y los estudiantes a esta categoría.
3. Pérdida de la condición de alumno regular.

### CAPITULO VII- SOBRE MESAS DE EXÁMENES FINALES

ARTÍCULO 36: Los diferentes períodos de exámenes finales estarán determinados por el Calendario Académico del año en curso.

ARTÍCULO 37: Los días, horarios, aulas y tribunales de los diferentes exámenes serán confeccionados por la Secretaría Académica, y deberán ser exhibidos no menos de quince (15) días corridos antes de la fecha del primer examen.

ARTÍCULO 38: No se podrán superponer los días de exámenes de asignaturas del mismo cuatrimestre de cada año de cursado.

ARTÍCULO 39: Para rendir exámenes finales, los alumnos regulares, libres y promocionales deben inscribirse hasta (cuarenta y ocho horas (48) hábiles antes de la fecha del examen y por intermedio del Sistema de gestión de alumnos vigente.

ARTÍCULO 40: Una vez constituidos los miembros de la mesa examinadora, los docentes deberán controlar la asistencia de los alumnos. Estos deberán presentar su Libreta de Trabajos Prácticos si el docente así lo dispusiera, admitiéndose una tolerancia máxima de veinte minutos (20) desde la hora fijada para el inicio del examen, y a fin de dejar registrada la inasistencia.

ARTÍCULO 41: Los alumnos que no concurren con su Libreta de Trabajos Prácticos al día del examen, solo podrán rendir presentando su DNI.

ARTÍCULO 42: Los exámenes finales, al igual que las clases, son de carácter público.

ARTÍCULO 43: La prueba de Suficiencia de Idioma Inglés, italiano, francés y alemán solo se calificará como *Aprobado* o *Reprobado*.



Mgter. Mariela Lucrecia Parlel  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 44: Durante las semanas de los turnos de exámenes, se suspenderá el cursado de las diferentes asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social, no pudiendo así los docentes fijar exámenes parciales u otras instancias evaluatorias, o exigir la asistencia de los alumnos a clase.

ARTÍCULO 45: Las evaluaciones finales podrán ser oral y/o escrita según los criterios de la cátedra.

ARTÍCULO 46: El alumno Regular podrá rendir examen final según el programa con el que cursó la materia, o si así lo eligiere, con el último programa dado. En el caso de los alumnos Libres, deberán rendir con el último programa vigente.

ARTÍCULO 47: En el caso de los exámenes con modalidad oral, se permitirá al alumno un preparatorio de quince (15) minutos en el aula. La autorización para la consulta de libros o apuntes durante el mismo quedará a criterio del tribunal examinador.

ARTÍCULO 48: Las mesas examinadoras deberán entregar las actas manuscritas y firmar las actas copias en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de examen.

ARTÍCULO 49: No se permite rendir materias correlativas en un mismo llamado de examen.

ARTÍCULO 50: Para rendir el Seminario de Trabajo Final, el alumno deberá tener todas las asignaturas y suficiencias de idioma aprobadas al momento de entregar su los ejemplares del trabajo final.

**ARTÍCULO 51: Sobre la Escala de calificaciones**

Tanto para exámenes Finales o Parciales, como para Trabajos Prácticos u otro tipo de evaluaciones, a excepción de las suficiencias de idioma, se considerará la siguiente escala de calificaciones, y según lo establecido por la OHCS 06/2013:

0 (cero) INSUFICIENTE

1 (uno) INSUFICIENTE

2 (dos) INSUFICIENTE

3 (tres) INSUFICIENTE

4 (cuatro) SUFICIENTE

5 (cinco) BUENO

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

- 6 (seis) BUENO
- 7 (siete) MUY BUENO
- 8 (ocho) MUY BUENO
- 9 (nueve) DISTINGUIDO
- 10 (diez) SOBRESALIENTE

**ARTÍCULO 52: Sobre las Mesas Especiales**

La solicitud de mesas especiales podrá realizarse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 del Estatuto Universitario, y estará reservada para aquellos alumnos que adeuden como máximo un total de dos (2) asignaturas, Además del Seminario de Trabajo Final, para culminar la Licenciatura en Comunicación Social. Este total incluye materias, seminarios, talleres y pruebas de suficiencia de idiomas.

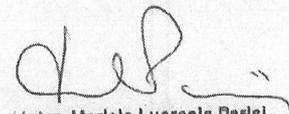
**ARTÍCULO 53:** Las mesas especiales de exámenes podrán solicitarse al Consejo Directivo hasta los diez (10) días hábiles posteriores al último turno ordinario, y hasta 10 días hábiles antes de la siguiente fecha ordinaria. Desde el momento en que el alumno ingresa su solicitud, existirá un período de diez (10) días hábiles como mínimo de espera y un máximo de veinte (20) hasta la efectivización de la mesa especial.

**ARTÍCULO 54:** No se otorgará mesa examinadora en forma especial para rendir el Seminario de Trabajo Final. Estas deberán ajustarse obligatoriamente a las fechas estipuladas por el Calendario Académico en curso.

**ARTÍCULO 55:** No podrán solicitarse al mismo tiempo mesas especiales de exámenes para dos asignaturas correlativas sin antes haber aprobado la primera en orden de correlatividad.

**ARTÍCULO 56:** El pedido de mesa especial será tramitado por Mesa de Entradas de la FCC. La Secretaría Académica se encargará de coordinar con el docente a cargo de la asignatura la fecha para la mesa especial de examen solicitada. Una vez establecida Resolución, deberán comunicarla al alumno y entregar copia a Despacho de Alumnos.

**ARTÍCULO 57:** Las solicitudes de mesas especiales de exámenes deberán ser resueltas por el Consejo Directivo, debiendo contener en la misma: nombre, apellido y

  
**Mgter. Mariela Lucrecia Parisi**  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

00111 JUN 2018

matrícula del alumno, asignatura/as a rendir, tribunal docente y fecha y horario de la misma.

### CAPÍTULO VIII. DE LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 58: Para obtener la expedición del diploma, el alumno deberá haber cumplido las condiciones establecidas en el artículo 91 y 92 del Estatuto Universitario, y la normativa reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 59: Las fechas de tramitación para los diferentes Títulos serán las establecidas por el Calendario Académico vigente.

ARTÍCULO 60: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

CLAUSULA TRANSITORIA: La modalidad de inscripción para cursar a la que hace alusión el artículo 8 se aplicará para el Ciclo Introdutorio-Primer año, durante 2017, y para el resto de los años, hasta cuarto, a partir de 2018.



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

